

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE EFECTO INCENTIVADOR¹

Empresa:

N. I. F:

D./D^a:con N.I.F.....

actuando en calidad de representante, en virtud del poder otorgado con fecha.....

DECLARA ante la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda que la empresa tiene un proyecto de inversión para el cual ha presentado una solicitud de ayuda para acogerse a los incentivos regionales y que, en virtud de la misma, se producirá un efecto incentivador. A estos efectos, el efecto incentivador puede demostrarse en una de las dos situaciones siguientes:

Supuesto 1. La ayuda ofrece un incentivo para tomar la decisión de invertir en la zona en cuestión porque, de otro modo, la inversión no sería lo suficientemente rentable para el beneficiario de la ayuda en ningún lugar del EEE (*decisión de invertir*).

Supuesto 2. La ayuda ofrece un incentivo para localizar la inversión prevista en la zona en cuestión, en vez de hacerlo en otro lugar, porque compensa las desventajas y los costes netos de invertir en un emplazamiento situado en dicha zona (*decisión en cuanto al emplazamiento*).

(lugar, fecha y firma)

¹ En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 6 del Reglamento (CE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, en relación con el punto 64 de las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional (2021/C 153/01), tanto las PYME como las grandes empresas deberán cumplimentar y adjuntar a la solicitud de Incentivos Regionales la Declaración de existencia de efecto incentivador.

Breve **descripción del efecto incentivador** señalado en la página anterior, consignando de forma concisa los efectos concretos de la subvención en la inversión a realizar, con **indicación de la inversión o del emplazamiento alternativo** si no hubiera ayuda:

A esta declaración se adjuntará un **análisis coste/beneficio**, en función del efecto incentivador demostrado según uno de los dos supuestos posibles².

Si además se trata de **gran empresa**, se deberá **adjuntar prueba documental** que respalde la hipótesis de contraste descrita (situación que se produciría en caso de no recibir la ayuda), tal como documentos oficiales del Consejo de Administración, evaluaciones de riesgos que aludan a la localización, informes financieros, planes internos de negocio, opiniones de expertos y otros estudios, entre otros.

² Contenido del análisis coste/beneficio:

- a) En el supuesto 1 (*decisión de invertir*), documentos que muestren que la inversión no sería rentable sin la ayuda. El nivel de rentabilidad se puede evaluar, entre otros métodos, mediante el valor actual neto del proyecto (VAN), la tasa interna de rentabilidad (TIR) o la rentabilidad media de los fondos invertidos (ROCE). La rentabilidad del proyecto debe compararse con las tasas normales de rentabilidad aplicadas por la empresa a otros proyectos de inversión de índole similar. Si no se dispone de estas tasas, la rentabilidad del proyecto se comparará con el coste de capital de la empresa en su conjunto o con la tasa de rentabilidad registrada habitualmente en el sector de que se trate.
- b) En el supuesto 2 (*decisión en cuanto al emplazamiento*), documentos que muestren que se ha hecho una comparación entre los costes y beneficios de la localización en la zona en cuestión y los de la zona o zonas alternativas.

Intensidad de ayuda solicitada (financiación del proyecto/actividad) y justificación del **importe de la ayuda necesaria**³.

En el caso de **grandes empresas**, el importe de la ayuda solicitada debe corresponder a los costes netos adicionales de invertir en la zona en cuestión, en comparación con la hipótesis de contraste en ausencia de ayuda, y que debe limitarse al mínimo necesario para inducir la inversión adicional o actividad en la zona de que se trate.

Cuando la inversión inicial forma parte de un único proyecto de inversión y dicho proyecto único es un **gran proyecto de inversión** (inversión inicial con unos costes subvencionables que superen los 50 millones EUR), el importe de la ayuda para el proyecto de inversión único no debe superar el importe ajustado de la ayuda, según lo establecido en el punto 19.3 de las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional (2021/C 153/01).

³ Para su cálculo debe utilizarse el método siguiente, junto con las intensidades máximas de ayuda de cada zona como tope.

- a) En el supuesto 1 (*decisión de invertir*), el importe de la ayuda no debe superar el mínimo necesario para que el proyecto sea suficientemente rentable, por ejemplo, aumentar su TIR por encima de las tasas normales de rentabilidad aplicadas por la empresa a otros proyectos de inversión de índole similar o, si se dispone de ello, aumentar su TIR por encima del coste de capital de la empresa en su conjunto o por encima de las tasas de rentabilidad obtenidas habitualmente en el sector en ese sector.
- b) En el supuesto 2 (*decisión en cuanto al emplazamiento*), el importe de la ayuda no debe superar la diferencia entre el valor actual neto (VAN) de la inversión en la zona en cuestión y el valor actual neto (VAN) en la ubicación alternativa. Se deben tener en cuenta todos los costes y beneficios pertinentes, incluidos, por ejemplo, los costes administrativos, los de transporte, los de formación no cubiertos por ayudas a la formación y también las diferencias salariales. Sin embargo, si el emplazamiento alternativo se encuentra en el EEE, no se podrán tomar en cuenta las subvenciones concedidas en esa otra ubicación.